

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2024**

En la ciudad de Salamanca, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, se reunió en la Sala de Comisiones la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del del Vicepresidente 1º D. David Mingo Pérez, por ausencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Francisco Javier Iglesias García, con la asistencia de la Vicepresidenta 3ª Dª Eva Mª Picado Valverde, y de los Diputados D. Santiago Alberto Castañeda Valle, D. Marcos Iglesias Caridad, D. Antonio Agustín Labrador Nieto Dª Mª del Pilar Sánchez García y D. Juan Carlos Zaballos Martínez, que son siete de los nueve diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Muñoz y el Interventor, D. Manuel Jesús Fernández del Valle.

No asiste D. Carlos García Sierra

**104.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE JUNIO DE 2024.**

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

**105.- EXPEDIENTE 2024/GPR\_01/000231: INFORME-PROPUESTA RELATIVO AL INCREMENTO DE LA CUANTÍA DE FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA APERTURA Y MEJOR DE LOCALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL CON DESTINO A BARES.**

Conoce la Junta de Gobierno del Informe-Propuesta de la Responsable de Gestión Económica y Administrativa del Área de Presidencia que se transcribe a continuación

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

I.-Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria de 20 de marzo de 2024, se aprobó la convocatoria de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la provincia de Salamanca para la apertura y mejora de locales de titularidad municipal con destino a bares.

La convocatoria fue publicada íntegramente en la BNS (identificador [750618](#)). El extracto fue publicado en el BOP de fecha 1 de abril de 2024 y el plazo para la presentación de solicitudes finalizó el día 30 de abril de 2024.

II.-Se presentaron 89 solicitudes con un presupuesto de ejecución total de 2.364.639,23 €.

Para la concesión de la subvención máxima a todos los solicitantes- y aplicando las normas de cálculo de la cuantía individualizada establecida en la base cuarta de la convocatoria- , sería necesario disponer de crédito por importe de 1.943.545 €.

El crédito previsto es por tanto manifiestamente insuficiente, permitiendo atender únicamente 10 solicitudes de las 89 existentes.

III.-En la base tercera de la convocatoria, se fijó la cuantía máxima de la subvención (300.000,00) si bien expresamente -y de acuerdo con lo previsto en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones-, se contempló la posibilidad de establecer una cuantía adicional por un importe máximo de otros 300.000,00€, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria:

*“Esta subvención se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 10.9250A.7620000 hasta una cuantía máxima de 300.000,00 €.*

*Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional no superior al cien por cien de crédito previsto, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria.*

*La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.*

*En este caso, se procederá a publicar la declaración de créditos disponibles con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.”*

IV.-Mediante Expediente de modificación de crédito nº 10/24 se procedió, por transferencia, a dotar la aplicación presupuestaria 10.9250A.7620000, con otros 300.000,00€ con la finalidad de disponer de crédito suficiente para acordar esa cuantía adicional.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-COMPETENCIA** -Es competente la Junta de Gobierno de la Diputación, en virtud de la Delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto nº 3857/23, de 18 de julio, por el que le atribuyó la aprobación de las convocatorias de subvenciones, cuyo importe supere los 60.000,00 euros.

La Junta de Gobierno aprobó la convocatoria; por tanto, a ella compete acordar el incremento de crédito en ella previsto.

### **SEGUNDO.-DE FONDO.-**

2.1-El art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, prevé la posibilidad de establecer en las bases de la convocatoria *“Una cuantía adicional no superior al cien por cien de crédito previsto, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria.*

*La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.*

*En este caso, se procederá a publicar la declaración de créditos disponibles con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.”*

2.2-Esta previsión, en los mismos términos, se estableció en la base tercera de la convocatoria.

2.3-Los datos derivados de las solicitudes presentadas -que constan en el expositivo II-avalan tanto la necesidad de acudir a esta adición crediticia, como hacerlo en la cuantía máxima posible a fin de acercarse a los objetivos pretendidos con la convocatoria.

2.4-Existe crédito en la aplicación presupuestaria al haberse tramitado un expediente de modificación de créditos tal efecto.

En base a todo ello, se formula la siguiente

**PROPUESTA:**

**PRIMERO.-** Incrementar en 300.00,00€ el crédito inicialmente autorizado para la financiación de la convocatoria de subvenciones dirigidas a “Ayuntamientos de la provincia de Salamanca para la apertura y mejora de locales de titularidad municipal con destino a bares”, adicionándose este importe a los 300.000,00€ previamente autorizados con la aprobación de la convocatoria (acuerdo de la Junta de Gobierno de 20 de marzo de 2024), resultando una cuantía total para financiar esta **subvención de hasta 600.000,00€**, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.9250A.7620000.

**SEGUNDO.-** Publicar este incremento de crédito con carácter previo a la resolución de concesión de la subvención en los mismos medios que la convocatoria ( Base Nacional de Subvenciones y extracto en el BOP), sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.”

Y la Junta de Gobierno eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

**106.- EXPEDIENTE 2024/GAC\_01/000974: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA QUE COLABOREN EN LA ORGANIZACIÓN DE BECERRADAS Y NOVILLADAS CON LA PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS DE LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA.**

Conoce la Junta de Gobierno de la Propuesta de la Directora del Área de Cultura que se transcribe a continuación:

“Visto el acuerdo de incoación de expediente administrativo para que se lleve a cabo la **“Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia que colaboren en la organización de becerradas y novilladas con la participación de alumnos de la Escuela de Tauromaquia”**, de fecha 27 de mayo de 2024 efectuado por el Diputado Delegado de Carreteras, Escuela de Tauromaquia y Deportes, Dº Jesús Maria Ortiz Fernández.

Visto el informe-propuesta de fecha 27 de mayo de 2024, efectuado por el Director de la Escuela de Tauromaquia, que emite en cumplimiento de lo señalado en el artículo

172 a 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 20 de noviembre de 1986.

Visto el informe jurídico emitido por la dirección del Área de Cultura, de fecha 03 de junio de 2024. Visto el informe de Intervención nº 572/2024 que fiscaliza el expediente de conformidad.

Se propone a la Junta de Gobierno la autorización para que se lleve a cabo la “Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia que colaboren en la organización de becerradas y novilladas con la participación de alumnos de la Escuela de Tauromaquia”, y aprobación de las bases que regirán la misma, y que consta de trece cláusulas, seis anexos y una disposición final, y que constan en el expediente número 2024/GAC\_01/000974, firmadas con código seguro de verificación IV7XZSDNJTW47NP265YBGIHOKM por un importe de CIENTO NOVENTA MIL EUROS (190.000,00- €) con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y cuyo documento de retención de crédito también se indica:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	DOCUMENTO RC.	IMPORTE
70-3260-A-4621200	A AYUNTAMIENTOS. NOVILLADAS	202400036479	190.000,00
<b>TOTAL.....</b>			<b>190.000,00</b>

Y la Junta de Gobierno eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

**107.- EXPEDIENTE 2024/GRH\_01/001769: INFORME SOBRE JUBILACIÓN POR FIN DE LA PROLONGACIÓN EN EL SERVICIO ACTIVO, DE UNA EMPLEADA PÚBLICA LABORAL FIJA, CON CATEGORÍA DE AYUDANTE DE COCINA, ADSCRITA AL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.**

Conoce la Junta de Gobierno del Informe del Coordinador de RR.HH. que se transcribe a continuación:

**“ ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** – Mediante acuerdo de Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2023, se aprueba la prolongación en la situación de servicio activo

**D<sup>a</sup>. María Mercedes Hernández González**, personal laboral fijo, quien según consta en su expediente ha nacido el 12 de septiembre de 1958.

**Segundo.** - **D<sup>a</sup>. María Mercedes Hernández González**, es empleada pública, con la categoría de Ayudante de Cocina, plaza 405016 que se encuentra adscrita al Área de Bienestar Social, desempeña el puesto de trabajo denominado Almacenista con código 50556.

**Tercero.** - Con fecha 6 de junio de 2024, **D<sup>a</sup>. María Mercedes Hernández González** solicita la finalización de la prolongación en la situación de servicio activo con efectos del 12 de septiembre de 2024.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** - El art. 205, apartado 1 del [Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social](#), aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, establece que tendrán derecho a la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, las personas incluidas en este Régimen General que reúnan las siguientes condiciones:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.

- b. Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

La Disposición transitoria séptima del propio Texto Refundido, establece la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización hasta alcanzar la edad de 67 años, y que para el año 2023, se concreta en 65 años como edad exigida para tener derecho a la pensión de jubilación, y como periodo de cotización 37 años y 9 meses o más. En el supuesto de no alcanzar dicho periodo de cotización, la edad exigida para tener derecho al pase a la situación de pensionista será de 66 años y 4 meses para el próximo ejercicio.

**Segundo.** - El artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los 65 años de edad.

No obstante, en los términos de las Leyes de la Función Pública que se dicten en el desarrollo de este Estatuto, se podrá solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad. La Administración Pública competente deberá resolver de forma motivada la aceptación o denegación de la prolongación.

**Tercero.** - En igual sentido, los artículos 138 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicios con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

**Cuarto.**- La prolongación al servicio activo de los empleados públicos conforme a la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo a los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, en vigor y aplicable a los funcionarios de la Administración Local por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece como límite máximo de la misma, los 70 años de edad.

**Quinto.** - El Art. 46.1 y 2 del Convenio Colectivo para el personal laboral de esta Corporación (B.O.P. de 25 de mayo de 2006), dispone expresamente:

*“La jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador los 65 años de edad.*

*No obstante..., el trabajador podrá prolongar voluntariamente su permanencia en el servicio activo hasta que cumpla, como máximo, los 70 años de edad. Las normas de procedimiento a que ha de ajustarse el ejercicio de este derecho, serán las determinadas por la Resolución del Pleno Provincial de 23 de enero de 1997, (BOP de 28/05/97), de conformidad con la cual, la solicitud de prolongación deberá presentarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha de cumplimiento de la edad de jubilación forzosa; y la comunicación del fin de la prolongación deberá presentarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista*

*“Al cumplir la edad general de jubilación que establece el régimen general de la seguridad social, procedería solicitar la prórroga al servicio activo por parte del personal que, al momento de cumplir la edad de jubilación, le faltase un periodo de cotización de cinco años para causar pensión de jubilación y acredite el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer la profesión correspondiente a su nombramiento en los mismos términos que para el personal funcionario...”*

**Sexto.**- No habiéndose producido el desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público, el Pleno Provincial, en sesión de 23 de enero de 1997, estableció las normas procedimentales para el ejercicio por los trabajadores a su servicio del derecho a

prolongar su permanencia en el servicio activo, publicadas en el B.O.P. de 28 de mayo del mismo año, siendo modificadas por Acuerdo Plenario en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2011 y conforme al cual, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado mediante escrito presentado al órgano competente con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se cumpla la edad de jubilación forzosa.

En el expediente constan los siguientes documentos:

1.- Solicitud de la interesada comunicando la finalización de la prolongación realizada con una antelación de al menos tres meses (6 de junio de 2024) al de su fecha de jubilación (12 de septiembre de 2024).

Corresponde a la Junta de Gobierno, por delegación de la Presidencia (Decreto 3857/23, de 18 de julio), la declaración de las situaciones administrativas de los empleados públicos, dentro de las que se encuentra la prolongación en el servicio activo y la jubilación del personal al servicio de esta Corporación.

Atendiendo a que la empleada habría cumplido los requisitos formales de petición para poner fin a la prolongación en el servicio activo y haber efectuado la comunicación con la antelación prevista en el acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2011.

En consecuencia, cumplido los requisitos esenciales exigidos por la normativa en vigor por parte de la interesada procedería estimar la solicitud de finalización de la prolongación de la permanencia en el servicio activo.

A la vista de lo informado se realiza la siguiente

### **PROPUESTA**

**Primero.** - Estimar la solicitud de **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Mercedes Hernández González**, dando por finalizada la prolongación de la permanencia en el servicio activo con efectos del 12 de septiembre de 2024.

**Segundo.**- Lo que se traslada a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 36/2011 de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Laboral y sin perjuicio de los demás recursos que estime procedentes, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá presentar demanda judicial en la vía laboral ante el Juzgado de lo Social de Salamanca, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación.

**Tercero.** - Notifíquese y comuníquese a los debidos efectos el presente acuerdo.”

Y la Junta de Gobierno eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

## **RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL

**DILIGENCIA.**- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, contiene nueve folios numerados del al y foliados del doscientos ochenta y ocho al doscientos noventa y seis.

EL SECRETARIO GENERAL